

Número de orden	Nombre del propietario	Clase de terreno	Superficie — m ²	Término municipal
76	Pedro Rufi Costa	Cultivo regadio motor y cultivo secano ...	266,00	Cervia de Ter.
77	Paulina, Joaquina y María Comas Bosch.	Cultivo regadio motor	349,75	Idem.
78	José Juanola Romans	Zona urbana	187,50	Idem.
79	Juan Figuerola Ventura	Cultivo secano	83,75	Idem.
80	Miguel Campmany Mayolas	Cultivo secano	88,50	Idem.
81	José Ventura Boix	Cultivo secano	122,40	Idem.
82	Enrique Nonell Rufi	Cultivo secano	130,50	Idem.
83	Miguel Campmany Mayolas	Cultivo secano	540,00	Idem.
84	Paulina Comas Ros	Cultivo secano	124,80	Idem.
			2.510,00	San Jordi Des-
85	Miguel Casamort Bas	Pinar	396,00	valls.
86	Ramón Geli Moragas	Pinar y cultivo secano	3.600,00	Idem.
			720,00	
87	Francisco Plá Barceló	Cultivo secano	754,25	Idem.
88	Carmen Comas Güibes	Cultivo secano	864,50	Idem.
89	Miguel Casamort Bas	Cultivo secano	261,80	Idem.
90	Mariano Costa Carabús	Cultivo secano	285,60	Idem.
91	Juan Salip Vila	Cultivo secano	28,00	Idem.
92	Juan Salip Vila	Cultivo secano	334,80	Idem.
93	Luis Thomas Galter	Cultivo secano	275,40	Idem.
94	Francisco Barceló Plá	Cultivo secano	245,00	Idem.
95	Joaquín Martí Vilella	Cultivo secano	260,00	Idem.
96	Luis Thomas Galter	Cultivo secano	1.072,80	Idem.
97	Montserrat Poch Ripoll	Cultivo secano	804,60	Idem.
98	Joaquín Masó Súñer	Cultivo secano	288,00	Idem.
99	Joaquín Masó Súñer	Cultivo secano	682,50	Idem.
100	José Planas Salleras	Viña	223,65	Idem.
101	Luis Thomas Galter	Cultivo secano	702,00	Idem.
102	Manuel Casademont Ametller	Cultivo secano	327,20	Idem.
103	Manuel Casademont Ametller	Cultivo secano	254,20	Idem.
104	Montserrat Poch Ripoll	Cultivo secano	80,00	Idem.
105	José Romaguera Vila	Cultivo secano	75,00	Idem.
106	Dolores Grau Foixa	Cultivo secano	400,80	Idem.
107	Felipe Batlle Serrahina	Cultivo secano y pinar	343,20	Idem.
			66,00	
108	Jorge Martín Camós	Cultivo secano	390,40	Idem.
109	Joaquín Masó Súñer	Cultivo secano	132,96	Idem.
110	Martín Mondet Brugués	Cultivo secano	356,40	Idem.
111	Miguel Casamort Bas	Pinar y cultivo secano	369,00	Idem.
112	Jaime Hereu Casadella	Cultivo secano	380,00	Idem.
113	Joaquín Martí Vilella	Erial pastos, cultivo secano, viña y bosque.	155,10	Idem.
			314,60	
			304,80	
			507,90	
114	Juan Pons Roura	Pinar	99,00	Idem.
115	Leoncio Pons Salva	Pinar	138,00	Idem.
116	Narciso Pujol Falgueras	Viña	75,20	Vilopriu.
117	Casimiro Domenech Aulet	Erial pastos	182,50	Idem.
118	José Durán Geli	Pinar y cultivo secano	60,00	Idem.
			164,00	
119	Josefa Bartrina Gratacós	Pinar	691,80	Colomés.
120	Joaquín Costa Ros	Pinar	1.886,80	Idem.
121	María Luisa de Echeverría Cancio	Pinar	1.430,00	Idem.
122	Andrés Alsina Pons	Cultivo secano	845,00	Idem.
123	María Luisa de Echeverría Cancio	Pinar	3.900,00	Idem.
124	Andrés Alsina Pons	Pinar	240,00	Idem.
125	Onofre Dulzach Juncá	Cultivo secano	200,00	Idem.
126	José Ponsati Ferrer	Cultivo secano	375,00	Idem.
127	Nicolás Gómez Quintana	Cultivo regadio motor	100,00	Idem.
128	José Ponsati Ferrer	Cultivo regadio motor	350,00	Idem.
129	Isabel Bramón Aulet	Cultivo regadio motor	300,00	Idem.
130	José Bonany Bellapart	Cultivo regadio motor	175,00	Idem.
131	María Luisa de Echeverría Cancio	Cultivo regadio motor	490,00	Idem.
132	Jaime Castelló Ferrer	Cultivo regadio motor	140,00	Idem.
133	María Pujol Alemany	Cultivo regadio motor	120,00	Idem.
134	María Luisa de Echeverría Cancio	Cultivo secano	490,00	Idem.
135	Carmen Joris, viuda de Declerk	Cultivo secano	225,60	Mediñá.
136	Martín Simón Pagés	Cultivo secano	70,00	San Jordi Des-
				valls.
137	Ricardo Juana Plujá	Cultivo secano	121,75	Cervia de Ter.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Júcar por la que se otorga una concesión de aguas con destino a la ampliación del abastecimiento de Ayelo de Malferit (Valencia).

Examinado el expediente incoado a instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayelo de Malferit (Valencia), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas con un caudal de 4,456 litros por segundo de los manantiales de Fontete y de Alchar, en la margen izquierda del río Clariano y término municipal de Ayelo de Malferit,

Esta Comisaria de Aguas ha acordado:

Primero.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ayelo de Malferit (Valencia) para aprovechar un caudal de 4,456 litros por segundo de los manantiales Fontetes y Alchar.

Segundo.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Alcaraz Pavia, aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valencia en 30 de enero de 1963.

Tercero.—Se otorga esta concesión a perpetuidad.

Cuarto.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la concesión en el

«Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses a contar de la misma fecha.

Quinto.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Sexto.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar dicha acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Séptimo.—Será condición necesaria para la puesta en funcionamiento del aprovechamiento la colocación en la toma de un módulo que limite el caudal a derivar a los 4,456 litros por segundo concedidos, remitiéndose los sobrantes al río Clariano en el punto de vertido actual de los manantiales de Fontetes y Alchar.

Octavo.—Las aguas concedidas no podrán apicarse a otro uso distinto del indicado sin la formulación del oportuno expediente como si se tratara de nueva concesión.

Noveno.—Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Diez.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Once.—Se otorga la concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero.

Doce.—El Ayuntamiento de Ayelo de Malferit destinará de las aguas vertidas al cauce por el saneamiento un caudal de 3,59 litros por segundo con destino a los regantes inferiores al punto de vertido actual de los manantiales de Fontetes y Alchar, comprometiéndose a realizar las obras necesarias para que dicho caudal llegue al punto mencionado, admitiéndose una pérdida máxima del 20 por 100.

Si todas las aguas procedentes del saneamiento no se vertiesen al río Clariano en el punto de vertido antes citado será necesario colocar en la bifurcación un módulo, de tal modo que quede garantizado el caudal a devolver a 3,59 litros por segundo antes citado.

Trece.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento de Ayelo de Malferit las preinsertas condiciones se lo notifico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación del presente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valencia, 31 de enero de 1966.—El Comisario Jefe, J. L. de Slió.
J. L. de Elió.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayelo de Malferit (Valencia).

RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de supresión del paso a nivel en el cruce de San Felú de Llobregat (Barcelona) del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y la carretera nacional número II, de Madrid a Francia por La Junquera.—Término municipal de San Juan Despi (Barcelona).

Llevando implícitamente la declaración de urgencia dichas obras de acuerdo al apartado b) del artículo 20 de la Ley de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre de 1963, y por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957; por el presente edicto se notifica a los propietarios interesados que figuran en la relación publicada en los periódicos «La Vanguardia Española», «El Noticiero Universal», de Barcelona; «Boletín Oficial» de la misma provincia y «Boletín Oficial del Estado», que el día 12 del próximo mes de agosto, a las diez horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de acuerdo a lo establecido en dichas Leyes, siguiendo el orden correlativo en dicha relación.

A los efectos señalados, se convoca en las propias fincas a los propietarios y arrendatarios, quienes podrán concurrir acom-

ñados de un Perito o Notario, siendo el abono de sus honorarios de cuenta de los mismos.

Madrid, 20 de julio de 1966.—El Ingeniero representante de la Administración, Juan Molins.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Buesa.—3.787-E.

RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de supresión del paso a nivel en el cruce de San Felú de Llobregat (Barcelona) del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y la carretera nacional número II, de Madrid a Francia por La Junquera.—Término municipal de San Felú de Llobregat (Barcelona).

Llevando implícitamente la declaración de urgencia dichas obras de acuerdo al apartado b) del artículo 20 de la Ley de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre de 1963, y por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957; por el presente edicto se notifica a los propietarios interesados que figuran en la relación publicada en los periódicos «La Vanguardia Española», «El Noticiero Universal», de Barcelona; «Boletín Oficial» de la misma provincia y «Boletín Oficial del Estado», que el día 13 del próximo mes de agosto, a las diez horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de acuerdo a lo establecido en dichas Leyes, siguiendo el orden correlativo en dicha relación.

A los efectos señalados, se convoca en las propias fincas a los propietarios y arrendatarios, quienes podrán concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo el abono de sus honorarios de cuenta de los mismos.

Madrid, 20 de julio de 1966.—El Ingeniero representante de la Administración, Juan Molins.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Buesa.—3.786-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1966 por la que se declaran Escuelas subvencionadas las no estatales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de Directores o representantes legales de los Centros y Entidades no estatales dedicados a la Enseñanza Primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de Escuelas subvencionadas, así como los documentos e informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos reglamentarios exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros privados de Enseñanza Primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «subvencionados» e inscritos en el fichero correspondiente a ulteriores efectos.

Alava

«Colegio Santísimo Redentor», establecido en la calle Alto de Prado, sin número, en Vitoria, a cargo de las RR. Oblatas del Santísimo Redentor.

Badajoz

«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Cilla, números 2 y 4, en Don Benito, a cargo de la Congregación Aman-tes de Jesús.

Burgos

«Colegio Franciscanas de Montpellier», establecido en la carretera de Orón, en Miranda de Ebro a cargo de las MM. Franciscanas de Montpellier.

Madrid

«Colegio Sagrada Familia», establecido en la calle de Basilio Parraiso, barrio de La Elipa, en Madrid, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente Paúl.

«Colegio Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle Doctor Esquerdo, número 44, en Madrid, por la excelentísima Diputación Provincial, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente Paúl.